



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-08-118-14**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), con sede en la ciudad de Bluefields; relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS)**, para verificar los aspectos siguientes: **a)** El cumplimiento de las regulaciones legales en la declaratoria de utilidad pública de terreno para la extracción de material selecto; **b)** La donación de un terreno que la Comuna de Bluefields recibió del señor **Gilberto Bendaña**; **c)** Exoneración de impuestos de bienes inmuebles en los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez; **d)** La donación que hiciera el señor **Luis Germán Gutiérrez Gálvez, Ex Alcalde**, de un terreno sin ser propiedad del municipio; **e)** El cumplimiento de las regulaciones legales en la contratación de los proyectos y ejecución de obras en las calles **Byron Allen, Juan Chirizo, Mandela, Arana y Campeón**; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y, en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-085-2013, CGR-RAAS-JLRS-044-05-2013** de fecha tres de mayo de dos mil trece; y que tuvo como objetivos específicos: **1)** Verificar el cumplimiento de las regulaciones legales en la declaratoria de utilidad pública de terreno para la extracción de material selecto; **2)** Comprobar la donación de un terreno que la Alcaldía auditada recibió del señor **Gilberto Bendaña**; **3)** Verificar la exoneración de impuesto de Bienes Inmuebles en los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez; **4)** Constatar la veracidad de la donación que hiciera el ex alcalde, **Luis Germán Gutiérrez Gálvez**, de un terreno que no es propiedad de la Alcaldía de Bluefields; **5)** Verificar el cumplimiento de las regulaciones legales en la contratación y ejecución de obras públicas en las calles **Byron Allen, Juan Chirizo, Mandela, Arana y Campeón**; **6)** Evaluar el cumplimiento del control interno de las operaciones auditadas; **7)** Identificar los hallazgos de auditoría y los posibles responsables.- De conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

servidores edilicios de Bluefields, relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, así como a particulares vinculados con las operaciones auditadas, a saber: Licenciada **Carla Lizette Martín Brooks**, Alcaldesa; señores **Óscar Wendolyn Vargas Chavarría**, Vice Alcalde; **Antony Prior**, Secretario Municipal; **Luis Germán Gutiérrez Gálvez** y Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**, Ex Alcaldes; Señores **Melvin Alonso Talley Ortega**, Ex Vice Alcalde; **Verónica Jahoska Jhonson Archibold**, Ex Vice Alcaldesa y Ex Concejala; **Jesús de la Cruz Amador**, Profesor **Arturo José Valdez Robleto**, Señores **Ramón Aragón Mendoza**, **María Concepción Morales Cabrera**, **Jairo Javier Bejarano Pérez**, **Isabel Reyna Estrada Colindres**, Profesora **Marlenis del Socorro Rubí**, Ex Concejales; Licenciados **Edgardo de Jesús Schwartz Gaitán**, Gerente General; **Elizabeth del Carmen Peña Ugarte**, Asesora Legal; **Grethel Castillo Espinoza**, Ex Asesora Técnica de Catastro y Oficina del IBI; **Gerardo Javier Pérez**, Responsable de Proyectos; **Katty Eliza Machado López**, Ex Directora Tributaria y actual Asesora Tributaria; **Raquel Patricia Coulson Forbes**, Directora Tributaria; **Nerry Masiel Rivera Arévalo**, Responsable de Adquisiciones; **Bryan Patrick Yullith Julias**, Director Administrativo; **Leonardo Juan Morrison Hodgson**, Director Financiero; **Noel Filadelfo Pérez Castillo**, Responsable de la Unidad de Presupuesto; **Carlos Mauricio Lezama Mendoza**, Responsable de Contabilidad; Ingenieros **Luis Gerardo Bravo Gutiérrez**, Ex Director de Medio Ambiente; **Deikel Satiel Guillén Roque**, Supervisor de Proyectos y ex miembro del comité de licitación; Señores **Sebastián Chang Sánchez**, Director de Catastro Municipal; **Melba Lizeth Hurtado Aragón**, Operadora del SISCAT; **Marlene Rosa Zelaya Romero**, **Tanyery Usell García Pérez**, **Dalia María Granja Acevedo**, Encuestadoras; **Mario Pizarro Godínez**, Director de Planificación; **Eustaquio Altamirano**, Ex Director de Planificación y Desarrollo Municipal; **Mayling Isabel Pineda Delgadillo**, **Walkiria Berenice Torrez**, Analistas de Compras; **Lloyd Evans Thomas Hodgson**, Ex Administrador; Arquitectos **Daniel González**, Ex Director de Planificación; **Jarol Ernesto Woo Hodgson**, Supervisor de Proyectos; **Víctor Manuel Flores Carcache**, Técnico UTM y ex miembro del comité de Licitación; Ingenieros **Moisés García Dávila**, Representante Legal de DYSCONCSA; **Armando Carcache**, Gerente de Proyecto DYSCONCSA; **Denis Pérez Penado**, Gerente Supervisor de DYSCONCSA; **Jairo Quevedo**, Supervisor de DYSCONCSA; y, Señor **Arnoldo Law Averruz**, Supervisor de Proyectos enlace Alcaldía-DANIDA.- Que asimismo, en cumplimiento de los artos. 53 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se citaron y recibieron declaraciones para aclarar aspectos de auditoría de los señores: **Harold Javier Bacon Brokamp**, **Elizabeth del Carmen Ugarte**, **Leonardo Juan Morrison**, **Nerry Massiel**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

Rivera Arévalo, Deikel Satiel Guillén López, Katty Eliza Machado López, Sebastián Chang Sánchez, Melba Lizeth Hurtado Aragón y Melba Espinales Arauz; todos ellos de cargos ya expresados.- Que en cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se notificaron los resultados preliminares de auditoría al Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**, Ex Alcalde; Licenciados **Leonardo Juan Morrison Hodgson, Elizebeth del Carmen Ugarte, Nerry Massiel Rivera Arévalo y Eustaquio Altamirano Martínez**, de cargos expresados; para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran pruebas documentales de descargo, para cuyo efecto se les concedió el plazo de nueve días hábiles, prorrogable a solicitud de parte.-De igual manera, se les previno que estaban a disposición de considerarlo necesario, los papeles de trabajo y el personal técnico acreditado para que ampliaran o aclararan los referidos hallazgos, finalmente se les advirtió, que de no presentar sus contestaciones o de éstas fueran insuficientes o bien sin el debido fundamento, se les podrían establecer las responsabilidades que en derecho corresponden; habiendo contestado los hallazgos notificados la Licenciada **Elizabeth del Carmen Ugarte**.- Que habiéndose cumplido conforme a derecho el procedimiento técnico de auditoría y respetado a los auditados las garantías del debido proceso, ha llegado el caso de resolver; y,

CONSIDERANDO:

I

De acuerdo con la documentación examinada, entrevistas, declaraciones, notificaciones y contestación de hallazgos, ha quedado establecido en la revisión del proceso de contratación y ejecución del proyecto de pavimentación de mil cuatrocientos (1.400) metros lineales de cinco (5) calles en el casco urbano de la ciudad de Bluefields, denominadas **Byron Allen, Juan Chirizo, Mandela, Arana y Campeón**; que dicho proyecto se contrató mediante la Licitación Pública No.01/2010 hasta por la cantidad total de **Trece Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 68/100 (C\$13,979,355.68)**; determinándose en el expediente de contratación del indicado proyecto, que no existe evidencia de la convocatoria y/o invitación pública realizada a los oferentes en los medios de circulación nacional y en La Gaceta, diario oficial, para participar en el mencionado proceso licitatorio; además, de no constar en dicho expediente las actas de recepción sustancial y definitiva de las obras de pavimentación por las cinco (5) calles objeto del proyecto en mención. Asimismo, en el proyecto de pavimentación de ciento setenta y siete (177) metros lineales en la calle Arana,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

en el acta de apertura de ofertas del día veinticuatro de mayo de dos mil diez, se determinó que el entonces Alcalde de Bluefields, Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**, autorizó se recibiera la oferta del contratista **César Augusto López Loáisiga** que presentó en forma extemporánea a las tres y quince minutos de la tarde, siendo la hora máxima para entregar ofertas las nueve y treinta minutos de la mañana de ese mismo día veinticuatro de mayo de dos mil diez, según el pliego de bases y condiciones. Adicionalmente, de acuerdo con la resolución administrativa de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, el mencionado Ex Alcalde **Bacon Brokamp** adjudicó la pavimentación de la calle Arana al señor **César Augusto López Loáisiga** por un monto de **Dos Millones Doscientos Siete Mil Veintinueve Córdoba con 58/100 (C\$2,207,029.58)**, pese a que el Comité de Licitación acordó por unanimidad descalificar la oferta por presentarse en forma tardía y exceder la disponibilidad presupuestaria. De manera que las indicadas situaciones irregulares contravienen la Ley No.622 Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento, vigentes a la fecha de la contratación en sus artículos 20 y 21 del Reglamento, referidos a la **custodia y resguardo de documentos** en los procesos de contrataciones, que disponen que la responsabilidad de su resguardo corresponde a la Unidad de Adquisiciones y que por cada proceso de contratación se formará un expediente al cual se incorporarán los estudios previos que motivaron el inicio de los procedimientos y original o copia según corresponda de todas las actuaciones internas o externas que tengan relación con la contratación en el mismo orden en que se presentan o se producen por las unidades administrativas internas; artículo 37 de la indicada Ley de Contrataciones Municipales, que en lo referente a la presentación y apertura de ofertas con claridad meridiana señala, que las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado debidamente firmado y foliado **en el lugar fecha y hora señalada en el pliego de bases y condiciones**. Por su parte, el pliego de bases y condiciones del proyecto de pavimentación de calles que nos ocupa, en cuanto al plazo para la presentación de ofertas y ofertas tardías establece: “las ofertas deberán ser recibidas por el adquirente en la dirección especificada, **a más tardar en la fecha y hora preestablecida** en la programación del proceso de licitación” y “todas las ofertas que reciba el adquirente después de la fecha límite para presentar ofertas **serán devueltas al oferente remitente sin abrir**”; arto. 43 de la misma Ley No. 622, referido a la recomendación de adjudicación por parte del Comité de Licitaciones; 70 que en relación a la falta de actas de recepción sustancial y de recepción final de las obras licitadas, señala que la recepción se realiza en dos fases, la sustancial y la definitiva, de las cuales deben levantarse las actas correspondientes. Al solicitarse las justificaciones conforme a derecho a los auditados, el Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

Ex Alcalde y la Licenciada **Nerry Massiel Rivera Arévalo**, Responsable de Adquisiciones, no hicieron uso de sus derechos, pues no contestaron los hallazgos de auditoría notificados; no obstante, en sus declaraciones el señor **Harold Javier Bacon Brokamp**, manifestó que firmó el acta de apertura de ofertas con la observación del comité de licitación de no recibirla por presentarse tardíamente y que había acuerdo de los concejales de recibirla por ser oferta única, para no retrasar la ejecución de los fondos y no perder los proyectos. Por su parte, la Licenciada **Nerry Massiel Rivera Arévalo**, Responsable de Adquisiciones, expresó que las publicaciones de los proyectos a ofertar se realizaron, pero la documentación no está dentro de los expedientes de proyectos.- Como es obvio, lo expresado por los auditados en sus declaraciones no constituye ninguna justificante para desatender las disposiciones que mandata la Ley de Contrataciones Municipales en los procedimientos de contratación; por el contrario, los auditados aceptaron la presentación tardía de la oferta adjudicada, al igual que las evidencias de la falta de publicación de la convocatoria en la Gaceta y medios de comunicación, así como la falta de las actas de recepción de los proyectos en los expedientes. En consecuencia, con esa conducta de manifiesta negligencia y totalmente impropia de los deberes que impone el servicio público, los nominados servidores edilicios Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**, y la Licenciada **Nerry Massiel Rivera Arévalo**, de cargos ya expresados, incumplieron en el desempeño de sus cargos además de las disposiciones anteriormente señaladas, el arto. 7 inciso a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, que mandata a cumplir fielmente sus obligaciones en el ejercicio de la función pública observando la Constitución Política y las leyes del país, al igual que los artos.103 numerales 4) y 5) y 104 numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, referidos a sus deberes y atribuciones en el ejercicio de su cargo, por lo que de conformidad con el arto. 77 de la precitada Ley Orgánica, deberá de establecerse responsabilidad administrativa a cargo de cada uno de ellos.-

II

De igual forma, el Informe de Auditoría examinado revela que en relación a los demás objetivos de auditoría propuestos, no se determinaron irregularidades, por cuanto la administración municipal de Bluefields cumplió con lo dispuesto por la Ley No. 40 "Ley de Municipios" al declarar de utilidad pública un terreno para la extracción de material selecto. Asimismo, se verificó que es facultad de los gobiernos municipales de conformidad con el arto. 28 de la Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

Municipios y su Reglamento, aceptar donaciones de terrenos para áreas protegidas; y que en los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez la administración municipal de Bluefields, no autorizó exoneraciones de impuestos de bienes inmuebles y que la donación de terreno que hiciera el entonces Alcalde de Bluefields, **Luis Gutiérrez Gálvez**, a la señora **Silvia Alcira Zamora Jarquín**, le pertenecía a la Alcaldía de Bluefields, según certificado de historia registral emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Bluefields.-

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 77) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades;

RESUELVEN:

PRIMERO: De los hechos investigados, existe mérito suficiente para establecer, como en efecto se establece, **Responsabilidad Administrativa**, a cargo del Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp**, Ex Alcalde Municipal de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); por incumplir en el ejercicio de su cargo los artos. 37, 43 y 70 de la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales”; 7 inciso a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública No. 01/2010 del proyecto de pavimentación de cinco (5) calles en el caso urbano de la ciudad de Bluefields y el artos. 103 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.-

SEGUNDO: Se establece **Responsabilidad Administrativa** a cargo de la Licenciada **Nerry Massiel Rivera Arévalo**, Responsable de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por inobservar en el ejercicio de su cargo los artos. 70 de la Ley No.622, Ley de Contrataciones Municipales; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales; 7 literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

Públicos y 104 numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

TERCERO: Por las Responsabilidades Administrativas aquí determinadas, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, impone como sanción administrativa al Doctor **Harold Javier Bacon Brokamp** y a la Licenciada **Nerry Massiel Rivera Arévalo**, de cargos ya expresados, una multa equivalente a dos (2) meses de salario a cada uno.- La ejecución de esta multa corresponde aplicarla a la máxima autoridad del municipio auditado, el Consejo Municipal, de conformidad con el art. 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el que deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de treinta (30) días de notificada su autoridad.-

CUARTO: Previénese a los afectados del derecho que le asiste conforme el art. 81 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, de interponer recurso de revisión ante esta autoridad en el término de ley, sin perjuicio de interponer en la vía jurisdiccional el Recurso de Amparo correspondiente.-

QUINTO: Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa, por conducto del secretario a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bluefields (RAAS), el Consejo Municipal, para efectos de que asegure el debido cumplimiento de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.-

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Número Novecientos (900) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-751-14

diez de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-